

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

CONTRATO NÚM. A-040-2012

Contrato de Adquisición de Bienes de Inversión (Equipo e Instrumental Médico; Mobiliario Médico y Administrativo) para el Hospital General Regional Núm. 1 Ignacio García Téllez, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Ingeniero Alberto Reyes Carrillo, en su carácter de Delegado Estatal en Yucatán y Apoderado Legal y por la otra, la empresa Muebles Baluarte, S.A. de C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. César Alberto Valdéz Chavarín, en su carácter de apoderado legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
- **I.1.** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- **I.2.** Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, el Ingeniero Alberto Reyes Carrillo, en su carácter de Delegado Estatal en Yucatán y Apoderado Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 87102, Libro 2568, de fecha 18 de junio de 2010 pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la ciudad de México D.F.
- **I.4.** El **Lic. Alejandro Castro Cordero, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos,** valida el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.5. El Ing. Eduardo Sánchez Rangel, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 34, antepenúltimo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- I.6. El C. Samuel René Collí Zapata, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 34, antepenúltimo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

J. B.

8



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

CONTRATO NÚM. A-040-2012

- I.7. El Dr. Felipe Manuel Alonzo Vázquez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene como Área Requirente en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 34, antepenúltimo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- **I.8.** El **Dr. Wilmer Lara Uribe, Director del Hospital General Regional Núm. 1**, interviene como administrador de este contrato, en términos del artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- I.9. La Lic. Cecilia Ávila García, Encargada de la Subdirección Administrativa del Hospital General Regional Núm. 1, interviene como administrador de este contrato, en términos del artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- **I.10.** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de bienes de inversión, para cubrir las necesidades del ejercicio 2012.
- **I.11.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el Oficio de suficiencia presupuestaria número DDP/160/1087, de fecha 08 de agosto de 2012, signado por el Lic. Carlos Berges Pérez, Coordinador de Presupuesto e Información Programática.
- I.12. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de la Licitación Pública Nacional (Electrónica) Número LA-019GYR011-N126-2012, con fundamento en lo dispuesto por el Articulo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento
- I.13. Con fecha 03 de octubre de 2012, la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento emitió el fallo de la Licitación Pública Nacional (Electrónica) Número LA-019GYR011-N126-2012, del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle 34 Número 439 x 41, Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.
- **I.15.** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número Escritura Pública Número 3375 de fecha 21 de septiembre de 1981, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Ignacio Galarza Rocha, Notario

Just 1



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

CONTRATO NÚM. A-040-2012

Público Número 45 de Navolato, Sinaloa, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el folio mercantil 877/87 inscripción 61 libro 164 de fecha 11 de junio de 1987.

- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. César Alberto Valdéz Chavarín quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 3635 de fecha 1 de septiembre de 1997, pasada ante la fe del Licenciado César Valadéz Soto, Notario Público Número 139 de Navolato, Sinaloa y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra y venta de toda clase de productos y artículos que sean manufacturados o en bruto, señalándose en forma enumerativa la compra, venta, fabricación, importación, exportación, maquila, almacenamiento, distribución, comercialización en general de muebles para el hogar.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el **Registro Federal de Contribuyentes Número MBA-850325-PF9.** Asimismo, cuenta con **número de proveedor 0000105749** ante "EL INSTITUTO".
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los **Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**
- **II.6.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.7. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Gustavo Garmendia, Número 1680, Colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 80090, en Culiacán, Sinaloa.
- **II.8.** Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a suministrar los bienes de inversión (Equipo e Instrumental Médico; Mobiliario Médico y Administrativo), cuya Partida, Clave SAI, Clave PREI, Descripción, Presentación, Procedencia, Marca, Cantidad, Precio Unitario y Precio Total, se describen en el **Anexo Núm. 01 (uno)**, el cual firmado por los contratantes, forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

5

3



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

CONTRATO NÚM. A-040-2012

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de \$ 282,020.00 (Son: Doscientos ochenta y dos mil veinte pesos 00/100 M.N.) mas el impuesto al valor agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Núm. 01 (uno)** del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes por parte de "**EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, el número de proveedor IMSS, el número de contrato, número de fianza y razón social de la afianzadora en su caso, el número de alta(s), misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 13:00 horas, debiendo estar autorizada por debiendo estar autorizada por el Director de la Unidad. Asímismo copia del Acta Administrativa de Entrega-Recepción, indispensable para iniciar el trámite de pago, de conformidad con el **Anexo Núm. 03 (tres)** de este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en el presente contrato lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número, CLABE del Banco, sucursal, a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** esta contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

CONTRATO NÚM. A-040-2012

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Con relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio de 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos, lo siguiente:

- **1- Régimen Fiscal.-** Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.
- **2- Método de Pago.-** Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con el Instituto. En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "No identificado".
- **3- Número de la Cuenta de la cual procede el pago.-** Deberá señalarse en el comprobante fiscal al menos los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "No identificado".
- 4- Unidad de Medida.- Deberá incluirse la unidad de Medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "No aplica".
- **5- Versión del CFD o del CFDI.-** Desde el 1 de Julio, debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

Versión	Antes del 1 de Julio de 2012	A partir del 1 de Julio de 2012
Para CFD	2.0	2.2
Para CFDI	3.0	3.2

La versión del CFD o CFDI puede confirmarse de manera visual, identificando "2.2" o "3.2" al inicio de la cadena original que se encuentra en la expresión impresa de cada comprobante.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

CONTRATO NÚM. A-040-2012

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 9-22-56-56, extensión 61128.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- La entrega, instalación y puesta en operación del bien se deberá realizar a más tardar el día **03 de diciembre de 2012.**

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

Los bienes se entregarán en el **H.G.R. Núm. 1 "Lic. Ignacio García Téllez"**, ubicado en la Calle 34 Número 439 x 41, Ex terrenos El Fénix, Colonia Industrial, C.P. 97150, en Mérida, Yucatán, en un horario 8:30 a 15:30 horas.

CONDICIONES DE ENTREGA.-

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones, de conformidad con el Anexo Núm. 02 (dos) Lista de Verificación para la Recepción de Bienes de Inversión y Anexo Núm. 03 (tres) Acta Administrativa de Entrega-Recepción, indispensables para iniciar el trámite de pago.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes la documentación siguiente:

Remisión del Pedido en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario y costo total, conforme al formato que se adjunta como **Anexo Núm. 04 (cuatro)**

Posteriormente **"EL PROVEEDOR"** deberá tramitar el número de alta de los bienes en la propia Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento.

Durante la vigencia del contrato **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, a través de las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, instalación y puesta en operación, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

En tratándose de equipo médico:

"EL PROVEEDOR" se obliga a adherir en cada uno de los bienes a entregar, una placa que contenga la información siguiente:

- 1. Nombre o denominación del fabricante.
- 2. Domicilio completo.
- 3. Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local)

Jung X



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

CONTRATO NÚM. A-040-2012

- 4. Plazo de garantía del bien.
- 5. Número del contrato.

En tratándose de instrumental médico:

"EL PROVEEDOR" se obliga a marcar cada uno de los bienes a entregar, con la información siguiente:

- 6. Marca o logotipo del fabricante.
- **7.** Número de catálogo.
- 8. Logotipo o leyendas alusivas: "Propiedad IMSS".
- 9. Número de lote.

En las piezas de instrumental que por sus características no permitan el marcado señalado, éste podrá omitirse.

Mantenimiento Preventivo y Correctivo durante el plazo de la garantía para los bienes que así lo requieran.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, el Programa de Mantenimiento Preventivo Calendarizado de los equipos, conforme al formato que se presenta como Anexo Núm. 06 (seis), con una periodicidad mínima de dos veces al año, acorde a las especificaciones del fabricante, así como la descripción de los trabajos a realizar, el mantenimiento preventivo incluirá mano de obra, refacciones, lubricantes y demás actividades que en su caso fuesen necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos y será sin costo adicional al Instituto durante la vigencia de la garantía.

Cabe mencionar que el referido Programa de Mantenimiento Preventivo Calendarizado, será requisito indispensable para la recepción de los bienes, en su defecto, se procederá al rechazo de los mismos.

Al finalizar el mantenimiento preventivo deberá elaborarse una **Bitácora de Servicio**, conforme al formato del **Anexo Núm. 07 (siete)** recabando el visto bueno del Jefe de Conservación de la Unidad.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.- El mantenimiento correctivo se refiere al reemplazo de las partes del equipo que se hayan dañado, por partes nuevas y originales.

En caso de falla de los equipos, "EL PROVEEDOR" deberá reparar los equipos a más tardar en 3 (tres) días naturales posteriores a la recepción del reporte por escrito, mismo que podrá notificarse a "EL PROVEEDOR", por cualquier medio electrónico, fax o escrito, siendo obligación de "EL PROVEEDOR" asignar el folio correspondiente.

La reparación de los bienes deberá realizarse preferentemente en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**. En el caso de que para la reparación de los bienes sea necesario trasladarlos a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** o a algún laboratorio o taller especializado, **"EL PROVEEDOR"** debera entregar a **"EL INSTITUTO"** un artículo con las mismas características o equivalentes a las que tenga el artículo sujeto a reparación entregado, a fin de que el servicio médico para el cual se adquirió no se detenga y cause perjuicio alguno a los derechohabientes.

Jun B



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

CONTRATO NÚM. A-040-2012

La salida de bienes de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse con toda la formalidad documental correspondiente (recibos, actas de entrega, etc.)

De igual manera, en caso de que no se reparen los equipos dentro del plazo establecido, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** un artículo con las mismas características o equivalentes a las que tenga el artículo sujeto a reparación entregado, a fin de que el servicio médico para el cual se adquirió no se detenga y cause perjuicio alguno a los derechohabientes a más tardar en 48 (cuarenta y ocho) horas naturales para exámenes de rutina y 8 (ocho) horas para el servicio de urgencias.

Si dentro del plazo anteriormente señalado, "EL PROVEEDOR" determina la necesidad de sustituir totalmente el equipo, lo deberá reponer dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la notificación que haga a "EL INSTITUTO" de dicha sustitución, por otro que proporcione los mismos parámetros.

ASISTENCIA TÉCNICA.- "EL PROVEEDOR" deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica en el manejo y funcionamiento de los equipos, para lo cual otorgará, dirección electrónica y número telefónico, las 24 horas del día durante los 365 días del año.

Asímismo, a la entrega de los bienes, deberán presentar únicamente para efectos informativos y estadísticos, un escrito mediante el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el **Resultado del Cálculo del Porcentaje de Contenido Nacional de los Bienes Entregados**, conforme al formato del **Anexo Núm. 08 (ocho**), del presente contrato.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", por conducto del personal del Hospital General Regional Núm. 1 "Lic. Ignacio García Téllez", podrá solicitar a "**EL PROVEEDOR"**, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a "**EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso de que no se realice el canje de los bienes en el plazo señalado o considerando además los cuatro días con atraso y aplicación de la pena, se procederá, en su caso, a la rescisión administrativa del contrato conforme al Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

"EL INSTITUTO" sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

CONTRATO NÚM. A-040-2012

En tratándose de bienes distintos a Instrumental y Equipo Médico:

"EL INSTITUTO", sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por **"EL PROVEEDOR"** por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

En tratándose de Equipo e Instrumental Médico:

Para el caso de aquellos bienes, que se requieran canjear por presentar problemas de calidad, que en opinión del área médica se ponga en riesgo la salud del derechohabiente, "EL INSTITUTO" sólo aceptará los lotes de los bienes a reponer por el proveedor, previo dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud. Como excepción, sólo se aceptarán los lotes de los bienes a reponer con informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, previa justificación del área solicitante.

En caso de que el **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas de que ha sido sancionado **"EL PROVEEDOR"** o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente instrumento; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del día **04 de octubre al 31 de diciembre de 2012.**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "**EL INSTITUTO**" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

CONTRATO NÚM. A-040-2012

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO" las garantías que se enumeran a continuación:

a).- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 36 (treinta y seis) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

El escrito en el que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en el párrafo que anteceden, deberá constar en papel membretado de la empresa y será firmado por su representante

b).- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente a 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que deberá ser entregada dentro del término establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Núm. 05 (cinco)**. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, "EL PROVEEDOR", podrá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", para lo cual, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

a).- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

b).- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle 44 número 999 x 127 y 127 B colonia Serapio Rendón, código postal 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

CONTRATO NÚM. A-040-2012

c).- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la prestación del servicio objeto del presente instrumento.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones de contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que se emita por escrito, por parte de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- **a)** Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- **b)** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DECIMA PRIMERA inciso b).
- c) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS: "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue el bien que le haya sido requerido, dentro del plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando avisa por escrito a



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

CONTRATO NÚM. A-040-2012

"EL PROVEEDOR" con 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **"EL INSTITUTO"** procederá conforme a lo previsto en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- **2.** Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- **3.** Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
- **4.** Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- **5.** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- **6.** Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

Jana S



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

CONTRATO NÚM. A-040-2012

- 7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- **8.** En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
- 9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- **b)** Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio prestado este no cumpla con las necesidades de "EL INSTITUTO", en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación del servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

CONTRATO NÚM. A-040-2012

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión.

Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por la partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo Núm. 01 (uno): Partida, Clave SAI, Clave PREI, Descripción, Presentación, Procedencia, Marca, Cantidad, Precio Unitario y Precio Total

Anexo Núm. 02 (dos): Lista de verificación para la recepción de Bienes de Inversión

Anexo Núm. 03 (tres): Acta Administrativa de Entrega-Recepción

Anexo Núm. 04 (cuatro): Formato de Remisión

Anexo Núm. 05 (cinco): Formato de Franza Anexo Núm. 06 (seis): Formato de Programa de

Anexo Núm. 06 (seis): Formato de Programa de Mantenimiento Preventivo **Anexo Núm. 07 (siete):** Bitácora de Mantenimiento Preventivo o Correctivo

Anexo Núm. 08 (ocho): Formato para la Manifestación para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Regla 9 de las Reglas para la Determinación, Acreditación y Verificación del Contenido Nacional de los Bienes.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria de la que deriva así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Sup S



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

CONTRATO NÚM. A-040-2012

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por **quintuplicado**, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día **17 de octubre de 2012.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL MUMERAL34 FRACCIÓN II DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LIN AMTENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

"EL INSTITU

ING. ALBERTO RENES CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL Y DELEGADO DEL
IMSS EN YUCATÁN

VALIDÓ, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LIC. AZEMNDRO CASTRO CORDERO TULLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS "EL PROVEEDOR"
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
MUEBLES BALUARTE, S.A. DE C.V.

C. CÉSAR ALBERTO VALDÉZ CHAVARÍN

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 FRACIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 34, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ÁREA CONTRATANTE

ING. EDUARDO SANCHEZ RANGEL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 FRACIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 34, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 FRACIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 34, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ÁREA REQUIRENTE

ÁREA CONTRATANTE

C SAMUEL COLLI ZAPATA
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

DR. FELLE NAMEL ALONZO VÁZQUEZ TITULAR DE LA JAPATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato de Adquisición de Bienes de Inversión (Equipo e Instrumental Médico; Mobiliario Médico y Administrativo) para el Hospital General Regional Núm. 1 Ignacio García Téllez, celebrado con fecha 17 de octubre de 2012, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa Muebles Baluarte, S.A. de C.V., por un importe total de de \$ 282,020.00 (Son: Doscientos ochenta y dos mil veinte pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo Núm. 01 (uno) del presente contrato.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

CONTRATO NÚM. A-040-2012

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 35 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DAY WILMER LARA URIBE
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL
NÚM. 1 IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 35 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC, CÈGILIA AVILA GARCÍA ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚM. 1 IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato de Adquisición de Bienes de Inversión (Equipo e Instrumental Médico; Mobiliario Médico y Administrativo) para el Hospital General Regional Núm. 1 Ignacio García Téllez, celebrado con fecha 17 de octubre de 2012, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa Muebles Baluarte, S.A. de C.V., por un importe total de de \$ 282,020.00 (Son: Doscientos ochenta y dos mil veinte pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo Núm. 01 (uno) del presente contrato.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN YUCATAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO 1

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-019GYR011-N126-2012 ADQUISICIÓN DE: BIENES DE INVERSION (EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y MOBILIARIO MÉDICO Y ADMINISTRATIVO)

PROVEEDOR: MUEBLES BALUARTE, S.A. DE C.V. FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012

No PROVEEDOR IMSS: 0000105749 VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 04 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

7			CON	CONTRATO NUMERO: A-040	-040		And the second s		
MESA UNIVERSAL PARA ERLIGAR LA COURTO SEMENTO PARA ERLIGAR LA EXPLORACION DORSO CON MOVIMIENTO MEMBROS ALUSTABLE DE 0 A 80 GRADOS OI MAYOR. PELVICAL ALUSTABLE DE 0 A 80 GRADOS OI MAYOR. PELVICAL MEMBROS DEL PACIENTE EN POSICION DE DÉCUBITO. MESA DE EXPLORACION CONTRIBIDA CON LAMINA CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES. ALTURA DE 80 CM COMO MINIMO, LONGITUD TOTAL DE 185 CM COMO MINIMO, LONGITUD TOTAL DE 185 CM COMO MINIMO, LONGITUD TOTAL DE 185 CM COMO MINIMO, LONGITUD TOTAL DE PAPEL INTEGRADO CONDIERAS PRENALES DE ALTO IMPACTO CAJONERAS LATERALES DERECHAS DE ALTO MAPOREAS FRONTALES DE ALTO MAPORTO CAJONERAS LATERALES DERECHAS DE LAUDIOSE. ACCESORIOS. NO REQUIERE RECHAS DE LAUDIORES. TALIONERAS REFRACTILES INTEGRADAS CON PLABORES. REFRACTILES INTEGRADAS CON PLABORES. REFRACTILES INTEGRADAS CON PLABORES. REFRACTILES INTEGRADAS CALINERAS INFO GOEPEL ACQUINABLES. NO RECUENTER. INTEGRADAS PERRICADAS REFRACTILES INTEGRADAS ALIMANUAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL IMANUAL DE DESCRICACION. MANTENMIENTO DE RECHAS DE	LAVE	CLAVE PREI	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
ECUIPO SEMILIO PARA REALIZAR LA ECUIPO SEMILIO PARA REALIZAR LA LUSTABLE DE 0 A 80 GRADOS O MAYOR AUUSTABLE DE 0 A 80 GRADOS O MAYOR PELVICA. MIEMBROS INFERIORES, DESILZABLE O ABATBLE. COLCHON FISION DEL PACIENTE EN POSICION DE DÉCUBITO. MESA DE EXPLORACION CONSTRUÍDA CON IAMINA Y COM LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: ALTURA DE 80 CM COMO MINIMO, LONGITUD TOTAL DE 185 CM COMO MINIMO, ANCHO DE 68 CM COMO MINIMO. CON TRES SECCIONES, DESMONTABLE SON CUBIERTA DE VINIL. PINTURA ANTICORROSIVA. COLOR ARENA EN ACABADO MATE. PORTARQUACO DE SOCIONERAS FRONTALES DE ALTO IMPACTO. CAJONERAS FRONTALES DE ALTO IMPACTO. CAJONERAS PRONTALES DE ALTO IMPACTO. CAJONERAS PRONTALES DE ALTO IMPACTO. CAJONERAS PRONTALES DERECHAS DE ALTO IMPACTO. ÉSCALON DESILZABLE INTEGRADAS. DIERNERAS TIPO GOEPEL ACOJINADAS CON FUJANDORES. RETRACTILES INTEGRADAS. PIERNERAS TIPO GOEPEL ACOJINADAS CON FUJANDORES. RETRACTILES INTEGRADAS, PIERNERAS TIPO GOEPEL ACOJINADAS CON FUJANDORES. REFRACCIONES: SEGUN MARCA Y MODELO. ACCESORIOS: NO REQUIERE. CONSUMIBLES. NO REQUIERE. INSTALACION: OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL IMANUAL DE PREVENTIVO. CORRECTIVO MANTENIMIENTO: PREVENTIVO. CORRECTIVO MANTENIMIENTO:	13 621	11594	UNIVERSAL PARA EXPLORACIO	EQUIPO	MEXICO	JUAN RAMON	26	\$8,888.00	\$231,088.00
NEUMATICO PARA ELEVACION CONTINUA AJUSTABLE DE 0 A 80 GRADOS OI MAYOR PELVICA. MENDRA MIEMBROS INFERIORES. DESUZABLE O ABATIBLE. COLCHON PISICA DEL PACIENTE EN POSICION DE DÉCUBITO. MESA DE EXPLORACION CONSTRUÍDA CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: ALTURA DE 80 CM COMO MINIMO. CON TRES SECCIONES. DESMONTABLE CON CONTRES SECCIONES. DESMONTABLE CON CONTRES SECCIONES. DESMONTABLE CON CUBIERTA DE VINIL. PINTURA ANTICORROSIVA COLOR ARENA EN ACABADO MATE. PORTARQALO DE PAPEL INTEGRADO. CAJONERAS LATERALES DE ALTO IMPACTO. ESCALON DESLIZABLE INTEGRADO. CAJONERAS LATERALES DERECHAS DE ALTO IMPACTO. ESCALON DESLIZABLE INTEGRADAS, PIÉRNERAS TIPO GOEPEL ACOJINDOS. TAJONERAS RETRACTILES INTEGRADAS, PIÉRNERAS TIPO GOEPEL ACOJINDOS. TAJONERAS RETRACTILES INTEGRADAS, PIÉRNERAS TIPO GOEPEL ACOJINDOS. TAJONERAS RETRACTILES INTEGRADAS, PIÉRNERAS INPOGEDIERE INSTALACION. NO REQUIERE INSTALACION. POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL IMANUAL DE PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PÉRSONAL	429 01 01		EQUIPO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA EXPLORACION DORSO CON MOVIMIENTO			GARCIA RORI ES			
	·		NEUMATICO PARA ELEVACION CONTINUA			MARCA:			
PELVICE MIRRISPOS INFERIORES. DESIZABLE O ABATBLE. COLCHON FISICA DEL PACIENTE EN POSICION DE DECUBITO. MESA DE EXPLORACION DE DECUBITO. MESA DE EXPLORACION DE DECUBITO. LAMINA Y CON LAS SIGUIENTES LAMINA LO CONSTRUIDA DE 80 CM COMO MINIMO. LOGICITUD TOTAL DE 145 CM COMO MINIMO. LOGICITUD TOTAL DE 145 CM COMO MINIMO. ANCHO DE 68 CM COMO MINIMO. CON TRES SECUIONES. DESMONTABLE CON CUBIERTA DE COLOR REBAM EN ACABADO MATE. PORTARQALO DE PAPEL INTEGRADO. CAJONERAS. LATERALES DERICHAS DE ALTO MIPACTO. ESCALON DESLIZABLE INTEGRADAS. PIEMERAS TIPO GOEPEL ACOLINADAS CON FUJADORES. RETRACTILES INTEGRADAS. PIEMERAS TIPO GOEPEL ACOLINADAS CON FUJADORES. RETRACTILES INTEGRADAS. PIEMERAS TIPO GOEPEL ACOLINADAS CON FUJADORES. RETRACTILES INTEGRADAS. PIEMERAS TIPO GOEPEL ACOLINADAS CON FUJADORES. REPACCIONES. SEGON MARCA Y MODELO. ACCESSORIOS. POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL MANUAL DE DEPRACTOR. MANUALEMIEMISTO. PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL	٠.		AJUSTABLE DE 0 A 80 GRADOS O MAYOR.		-	FADIMEHE			
DESUZABLE COLCHON FISICA DEL PAGIENTE EN POSICION DE DECUBICA MESA DE EXPLORACION CONSTRUÍDA CON LÁMINA Y CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES. ALTURA DE 80 CM COMO MINIMO, LONGITUD TOTAL DE 185 CM COMO MINIMO, ANCHO DE 68 CM COMO MINIMO, CONOREAS FRONTALES DE ALTO IMPACTO CAJONERAS LESCALON DESUZABLE INTEGRADO. CAJONERAS LATERALES DERECHAS DE ALTO MINACIO. RETRACCIONES INTEGRADO. CHARCOLA RETRACCIONES SEGUIN MARCA Y MODELE. ACCESORIOS. NO REQUIERE. NO REQUIERE. CONSUMBLES. NO REQUIERE NOSTALACION. POR PERSONAT ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANUAL DE PREMACINO. CORRECTIVO POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACINO. CARRECTIVO POR PERSONAL			PELVICA. MIEMBROS INFERIORES,						
DEEL PACIENTE EN POSICION DE DECUBITO. MESA DE EXPLORACION CONSTRUÍDA CON LÁMINA Y CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: ALTURA DE 180 CM COMO MINIMO, LONGITUD 107AL DE 185 GM COMO MINIMO, LONGITUD 107AL DE 185 GM COMO MINIMO, LONGITUD 107AL DE 185 GM COMO CON TRES SECCIONES. DESMONTABLE CON CUBIERTA DE VINIL. PINTURA ANTICORROSIVA COLOR ARENA EN ACABADO MATE PORTARQULO DE PAPEL INTEGRADO. CAJONERAS FRONTALES DE ALTO IMPACTO. CAJONERAS PREMELES DERECALO CAJONERAS PORTARGOLA ANTICORROSIVA DE LOUIDOS TALONERAS. RETRACTILES INTEGRADAS, PIENNERAS. REPRACTILES INTEGRADAS, PIENNERAS. REPRACTILES INTEGRADAS, PIENNERAS. THEY COGPELA COJUNDAS CON PLANDORES. REPRACTICIONES: SEGUI MARCA Y MODELO. ACCESORIOS: NO REQUIERE. CONSÚMIBLES. NO REQUIERE. CONSÚMIBLES. NO REQUIERE. CONSÚMIBLES. NO REQUIERE. MANUAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. POR PERSONAT. ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. POR PERSONAT.	_		DESLIZABLE O ABATIBLE. COLCHON FISICA						·,
MESA DE EXPLORACION CONSTRUÍDA CON MENNINA, LONGITUD TOTAL DE 180 CM COMO MINIMO, LONGITUD TOTAL DE 180 CM COMO CON TRES SECCIONES, DESMONTABLE CON CON TRES SECCIONES, DESMONTABLE CON CONTRES SECCIONES, DESMONTALE DE ANTICORROSIVA. COLOR ARENA EN ACABADO MATE. PORTARALO DE ALTO IMPACTO. CAJONERAS FRONTALES DERECHAS DE ALTO INFACTO. ÉSCALON DESLIZABLE INTEGRADAS, PIERNERAS, REFACCICLES INTEGRADAS, PIERNERAS, TIPO GOEPEL ACOJINADAS, CON FUNDORPES, REFACCICLES INTEGRADAS, PIERNERAS, TIPO GOEPEL ACOJINADAS, CON FUNDORPES, REFACCICLES, INTEGRADAS, PIERNERAS, TIPO GOEPEL ACOJINADAS, PIERNERAS, NO REQUIERE INSTALACION: NO REQUIERE INSTALACION: OPERECION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERCIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL			DEL PACIENTE EN POSICION DE DÉCUBITO.						
LAMINA Y CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES, ALTURA DE 80 CM COMO MINIMO, LONGITUD TOTAL DE 185 CM COMO MINIMO, LONGITUD TOTAL DE 185 CM COMO MINIMO, ANCHO DE 68 CM COMO MINIMO. CON TRES SECIOLES DESEMONTALE CON CUBIERTA DE VINIL. PINTURA ACMADO MATE. PORTAROALO DE PAPEL INTEGRADO CAJONERAS FRONTALES DE ALTO IMPACTO. CAJONERAS FRONTALES DE ALTO IMPACTO. CAJONERAS CATERALES DERECACIONES DE ALTO IMPACTO. CAJONERAS RETRACTILES INTEGRADO. CUBIERTA ANTIGERRAPANTE. RECOLECTORA DE LIQUIDOS. TALONERAS RETRACTILES INTEGRADAS, PIENERAS TIPO GOBEL ACOJINADAS CON FUNDORES. REFRACTILES INTEGRADAS, PIENERAS TIPO GOBEL ACOJINADAS CON FUNDORES. REFRACTILES INTEGRADAS, PIENERAS TIPO GOBEL ACOJINADAS CON FUNDORES. REFRACTILES INTEGRADAS, PIENERAS TIPO GOBEL CONSUMBLES. NO REQUIERE INSTALACION: NO REQUIERE CORRECIONO: POR PERSONAL DE PRECION. POR PERSONAL DE PRECION. MANUAL DE PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL			MESA DE EXPLORACION CONSTRUÍDA CON			2			
MINIMO, LONGITUD TOTAL DE 185 CM COMO MINIMO, ANCHO DE 68 CM COMO MINIMO CON TRES SECCIONES, DESMONTABLE CON CUBIERTA DE UNIL. PINTURA ANTIGORROSINA COLOR ARENA EN ACABADO MATE. PORTARQAŁO DE PAPEL INTEGRADO CAJONERAS FRONTALES DE ALTO IMPACTO. CAJONERAS FRONTALES DE ALTO IMPACTO. CAJONERAS LATERALES DERECHAS DE ALTO MPACTO ÉSCALON DESLIZABLE INTEGRADO. QUBIERTA ANTIDERRAPANTE. CHAROLA RECOLECTORA DE LIQUIDOS. TALONERAS RETACTILES INTEGRADAS, DIÈRNERAS TIPO GOPEL ACOLINADAS CON FULADORES. REFACCIONES: SEGUN MARCA Y MODELO. ACCESORIOS: NO REQUIERE. CONSUMBLES. NO RECOLURE INSTALACION: NOR PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO. PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL			LAMINA Y CON LAS SIGUIENTES						•
MINIMO, LONGITUD TOTAL DE 18S CM COMO MINIMO, ANCION DE 68 CM COMO MINIMO ANCION DE 68 CM COMO CON TRES SECCIONES, DESMONTABLE CON CUBIERTA AUTOCRROSIVA COLOR AREWA EN ACABADO MATE. PORTAROLLO DE PAPEL INTEGRADO. CAJONERAS PRONTALES DERECHAS DE ALTO IMPACTIO. ÉSCALON DESIZABLE INTEGRADO. QUBIERTA ANTIO INFORMANO. TALIONERAS RETRACTILES INTEGRADAS, PIÈRNERAS RETRACTILES INTEGRADAS, PIÈRNERAS RETRACTILES INTEGRADAS, PIÈRNERAS RETRACTILES INTEGRADAS, PIÈRNERAS RETRACCIONES: SEGUIN MARCA Y MODELO. ACCESORIOS: NO REQUIERE. CONSUMBLES: NO REQUIERE. CONSUMBLES: NO REQUIERE CONSUMBLES NO REQUIERE CONSUMBLES NO REQUIERE ON PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL MANUAL DE CEPECALIZADO DE ACUERDO AL MANUAL DE PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL	_		DIMENSIONES: ALTURA DE 80 CM COMO						
MINIMO, ANCHO DE 68 CM COMO MINIMO. CUBIERTA DE VINIL. PINTURA AUTICORROSIVA COLOR ARENA EN ACABADO MATE. PORTARALES DE ALTO IMPACTO. CAJONERAS LATERALES DESLECHAS DE ALTO IMPACTO ESCALON DESLIZABLE INTEGRADO. CUBIERTA ANTIDERRAPANTE. ANTIDERRAPANTE. RECOLECTORA DE LIQUIDOS. TALIONERAS RETRACTILES INTEGRADAS, PIERNERAS TIPO GOEDEL ACOJUNADAS CON FUADORES. REFACCIONES: SEGUN MARCA Y MODELO. ACCESORIOS: NO REQUIERE. NO REQUIERE. INSTALACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL MANUAL DE SPECIALIZADO DE ACUERDO AL MANUAL DE COPERACION. CORRECTIVO POR PERSONAL	-		MINIMO, LONGITUD TOTAL DE 185 CM COMO						
CON TRES SECCIONES. DESMONTABLE CON CUBIERTA DE VINIL. ANTICORROSIVA COLOR ARENA EN ACABADO MATE. PORTARQULO DE PAPEL INTEGRADO. CAJONERAS FRONTALES DE ALTO IMPACTO. CAJONERAS LATERALES DERECHAS DE ALTO IMPACTO. ÉSCALON DESLIZABLE INTEGRADO. CUBIERTA ANTIDERRAPANTE. CHAROLA RECOLECTORA DE LIQUIDOS. TALONERAS RETRACTILES INTEGRADAS, PIETNERAS TIPO GOEPEL ACOJINADAS CON FUADORES. REFACCIONES. SEGUIN MARCA Y MODELO. ACCEDIRADORES. NO REQUIERE INSTALACION. POR PERSONAT ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL IMANUAL DE POPERACION. MANTENIMIENTO. PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PÉRSONAL			MINIMO, ANCHO DE 68 CM COMO MINIMO.			-			
CUBIERTA DE VINIL. AUTICORROSIVA COLOR ARENA EN ACARDO MATE. PORTARQUE DE PAPEL INTEGRADO. CAJONERAS FRONTALES DE ACTO IMPACTO. CAJONERAS FRONTALES DE ANTIDERCHAS DE ALTO IMPACTO. ESCALON DESLIZARE INTEGRADO. CUBIERTA ANTIDERRAPANTE. RECOLECTORA DE LIQUIDOS. TALIONERAS RETRACCITLES INTEGRADAS. PIÉRNERAS TIPO GOEPEL ACOJINADAS CON FIJADORES. RETRACCILLES INTEGRADAS. PIÉRNERAS TIPO GOEPEL ACOJINADAS CON FIJADORES. REFACCIONES: SEGUN MARCA Y MODELO. ACCESORIOS: NO REQUIERE. INSTALACION: OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL MÁNUAL DE DE OPERACION. MANTENIMIENTO: PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL			SECCIONES, DESMONTABLE			-			
ACTICORROSIVA COLOR ARENA EN ACACAROMATE. PORTAROLLO DE PAPEL INTEGRADO MATE. PORTAROLLO DE PAPEL INTEGRADO MATE. PORTAROLLO DE PAPEL INTEGRADO. CAJONERAS LATERALES DE ALTO IMPACTO. CESCALON DESIZABLE INTEGRADO. CUBIERTA ANTIDERRAPANE. CHAROLA RECOLECTORA DE LIQUIDOS. TALONERAS ITIPO GOPEL ACOJINADAS CON FUADORES. RETRACTILES INTEGRADAS, PIERNERAS ITIPO GOPEL ACOJINADAS CON FUADORES. REFACCIONES: SEGUN MARCA Y MODELO. ACCESORIOS: NO REQUIERE. ON SEGUIERE. ON SEGUIERE CONSUMBLES: NO REQUIERE ON SEGUIERE ON SEGUIERE. ON PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL MANUAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL MANUAL DE COPERACION. MANUAL			VINIL. PINT						
ACABADO MATE. PORTARQALO DE PAPEL INTEGRADO. CAJONERAS FRONTALES DE ALTO IMPACTO. CAJONERAS LATERALES DERECHAS DE ALTO IMPACTO. ESCALON DESLIZABLE INTEGRADO. CUBIERTA ANTIDERRAPANTE. CHAROLA RECOLECTORA DE LIQUIDOS. TALIONERAS RETRACTILES INTEGRADAS, PIERNERAS TIPO GOEPEL ACOJUERE. ONSUMIBLES. NO REQUIERE. CONSUMIBLES. NO REQUIERE. INSTALACION. NO REQUIERE INSTALACION. OPERACION. POR PERSONAL ESPECIALIZADO. EN ANUJAL DE OPERACION. MANTENMIENTO. PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL			COLOR ARENA						
INTEGRADO. CAJONERAS FRONTALES DE ALTO IMPACTO. CAJONERAS LAFERALES DESLIZABLE INTEGRADO. CUBIERTA ANTIDERRAPANTE. RECOLECTORA DE LIQUIDOS. TALIONERAS RETACTILES INTEGRADAS, PIÉRNERAS TIPO GOPEL A COJINDARCA Y MODELO. ACCESORIOS: NO REQUIERE. CONSUMIBLES. NO REQUIERE. INSTALACION: NO REQUIERE INSTALACION: OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACIONO POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACIONO POR PERSONAL			ACABADO MATE. PORTAROLLO DE PAPEL						
ALTO IMPACTO. CAJONERAS LATERALES DERECHAS DE ALTO IMPACTO. ESCALON DESLIZABLE INTEGRADO. CUBIERTA ANTIDERRAPANTE. RECOLECTORA DE LIQUIDOS. TALIONERAS RETRACTILES INTEGRADAS, PIERNERAS TIPO GOEPEL ACOJINADAS CON FIJADORES. REFACCIONES: SEGUN MARCA Y MODELO. ACCESORIOS: NO REQUIERE. INSTALACION: OPERACION: NO REQUIERE INSTALACION: OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL IMANUTAL DE OPERACION. PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL			INTEGRADO. CAJONERAS FRONTALES DE						7
DERECHAS DE ALTO IMPACTO. ESCALON DESLIZABLE INTEGRADO. CUBIERTA ANTIDERRAPANTE. CHAROLA RECOLECTORA DE LIQUIDOS. TALONERAS RETRACTILES INTEGRADAS, PIÉRNERAS TIPO GOEPEL ACOJINADAS CON FIJADORES. REFACCIONES: SEGUN MARCA Y MODELO. ACCESORIOS: NO REQUIERE INSTALACION: OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL MANTENIMIENTO. DE OPERACION. MANTENIMIENTO. PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL			ALTO IMPACTO. CAJONERAS LATERALES						
DESLIZABLE INTEGRADO. CUBIERTA ANTIDERRAPANTE. CHAROLA RECOLECTORA DE LIQUIDOS. TALONERAS RETRACTILES INTEGRADAS, PIÉRNERAS TIPO GOEPEL ACOJINADAS CON FIJADORES. REFACCIONES: SEGUN MARCA Y MODELO. ACCESORIOS: NO REQUIERE. CONSUMBLES: NO REQUIERE. INSTALACION: NO REQUIERE INSTALACION: OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL MÁNUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO: PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL			DERECHAS DE ALTO IMPACTO. ESCALON	-					
AN IUDEKRAPAN I E. RECOLECTORA DE LIQUIDOS. TALONERAS RETRACTILES INTEGRADAS, PIERNERAS TIPO GOEPEL ACOJINADAS CON FIJADORES. REFACCIONES: SEGUN MARCA Y MODELO. ACCESORIOS: NO REQUIERE. NO REQUIERE. INSTALACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO: PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL			DESLIZABLE INTEGRADO. CUBIERTA			-			
RECOLECTORA DE LIGUIDOS. PALOMERAS RETRACTILES INTEGRADAS, PIÉRNERAS TIPO GOPPEL ACOJINADAS CON FIJADORES. RIFO GOPPEL ACOJINADAS CON FIJADORES. RECESORIOS: NO REQUIERE INSTALACION: NO REQUIERE INSTALACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO: PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PĘRSONAL			ANTIDERKAPANTE. CHAROLA	-					
TIPO GOEPEL ACOJINADAS CON FIJADORES. REFACCIONES: SEGUIN MARCA Y MODELO. ACCESORIOS: NO REQUIERE. INSTALACION: NO REQUIERE INSTALACION: OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO: PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL	1		PRECOLECTORA DE LIQUIDOS. FALONERAS						
REFACCIONES: SEGUIN MARCA Y MODELLO. ACCESORIOS: NO REQUIERE. NO REQUIERE. INSTALACION: NO REQUIERE INSTALACION: OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO: PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL			TIPO COEDEL ACO INADAS CON ELIADORES						
ACCESORIOR. SECUNIARIZATION NO REQUIERES. NO REQUIERE. INSTALACION: NO PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO: PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL			DEEACCIONES OF THE MADON V MODELO						
NO REQUIERE. INSTALACION: NO REQUIERE INSTALACION: OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO: PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL	1		ACCESOBIOS: NO BEOLIERE CONSIMIRIES.						
INSTALACION: OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO: PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL		<u>-</u>	NO REQUIERE INSTALACION: NO REQUIERE						
ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO: PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL	-	:	INSTALACION OPERACION POR PERSONAL	Company of the second of the s	1	The second secon		And the same consequence of the state of the same	N - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -
DE OPERACION. MANTENIMIENTO: PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL			ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL MANUAL	\ _		STATE OF THE STATE	-		
PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL			DE OPERACION. MANTENIMIENTO:	X	J	W W			
			PREVENTIVO, CORRECTIVO POR PERSONAL	/ \'	_	1			-

	PRECIO TOTAL SIN IVA	\$50,932.00
	PRECIO UNITARIO SIN IVA	\$1,498.00
	CANTIDAD SOLICITADA	35
	MARCA Y/O FABRICANTE	JUAN RAMON GARCIA ROBLES MARCA: FADIMEHE
-040	PROCEDENCIA	MEXICO
CONTRATO NUMERO: A-040	PRESENTACIÓN	PIEZA
CON	DESCRIPCIÓN	ANAQUEL ESQUELETO 7 ENTREPAÑOS. CARACTERISTICAS GENERALES: GENERALES: DIMENSIONES GENERALES: FRENTE: 91 CM. CAPACIDAD DE CARGA: 100 KG (COMO MINIMO) POR ENTREPAÑO, SIN CONSIDERA SU ADECUADO DE CARGA: 100 KG (COMO MINIMO) POR ENTREPAÑO SIN CONSIDERA SU ADECUADO ADECUADO LA ESTABILIDAD Y RESISTENCIA NECESARIOS PARA SU ADECUADO CON LAMINA DE ACERO. FABRICADOS CON LAMINA DE ACERO. ROLADA EN FRIO (C.R.) CALIBRE NO. 20 (COMO MINIMO) CON DOBLECES EN LAS OCRILLAS A 90 GRADOS SOLLBARA EN LAS OCRADOS CON LAMINA DE ACERO. ROLADA EN FRIO (C.R.) CALIBRE NO. 20 (COMO MINIMO) CON DOBLECES EN LAS ENCIRCADAS EN LAMINA DE ACERO. ROLADA EN FRIO (C.R.) CALIBRE NO. 20 (COMO MINIMO) CON DOBLECES EN LAS ENCIRCADAS EN LAMINA DE ACERO. ROLADA EN FRIO (C.R.) CALIBRE NO. 20 COMO MINIMO) CON DOBLECES EN LAS ENTREPAÑOS PARA UN PERFECTO ENSAMBLE Y ACABADO, CADA ENTREPAÑO DEBERA TORNICADAS EN LAMINA DE ACERO. ROLADA ESTAR PROVISTO EN SERNICA PONTONE) O CL COLOR GEN FRIO C.N.) CALIBRE NO. 14 (COMO MINIMO). LOS POSTES EN COLOR GRIS FRIO 2U (CODIGO PANTONE) O CL COLOR GRIS FRIO (C.R.) CALIBRE NO. 14 (COMO MINIMO). LOS POSTES DEBERAN ESTAR PROVISTOS DE PERFORACIONES A DETERMINE PARA SU ACABADO GENERAL A HORNEADA ENTREPAÑOS DEBERRAL LA FIJACION DE ENTREPAÑOS A DETERMINE PARA SU ACABADO GENERAL A HORNEADA ENTREPAÑOS OCON LAMINA DE COLOR GRIS FRIO (C.R.) CALIBRE NO. 14 (COMO MINIMO). LOS POSTES DEBERAN LENERNINE PROVISTOS DE PERFORACIONES A DEBERAN TENER UN ACABADO GENERAL A BASE DE PINTURA HORNEADA MICROPULVERIZADA EPOXICA, COLOR GRIS FRIO 2U (CODIGO PANTONE) O EL COLOR OUE EL AREA USUARRA DETERMINE PARA UN MEJOR NERIOR DEL POSTE, PARA UN MEJOR NERIOR DEL POSTE, PARA UN MEJOR CONTACIO CON EL PISO, AUMENTANDO LA CONTACIO ROLE PISO, AUMENTANDO LA CONTACIO DEL ENERGO DEL ENTREPAÑO.
	CLAVE	19119
	CLAVE SAI	511 026 0454 00 01
	PARTIDA	15

, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	PRECIO TOTAL SIN IVA	
	PRECIO UNITARIO SIN IVA	
·	CANTIDAD	
	MARCA Y/O FABRICANTE	
)40	PROCEDENCIA	
CONTRATO NUMERO: A-040	PRESENTACIÓN	
CON		TO Y EVITANDO DEBERA SER E ACERO ROLADA E ACERO ROLADA E NO. 14 (COMO FLUARA A LA FLUARA A LA TE TORNILLOS, EL EXTREMO DEL ACENTEMO DEL ACENTEMO DEL ACONO MINIMO), CIONES PARA SU DO RIGIDEZ A LA SON LOS POSTES, FORZADO CON A2 ENTREPAÑOS SOLORES PARA SU DO RIGIDEZ A LA SON LOS POSTES, FORZADO CON A2 ENTREPAÑOS SOLORES PARA SU DO RIGIDEZ A LA SON LOS POSTES, FORZADO CON A2 ENTREPAÑOS SOLORES PARA SU DO RIGIDEZ A LA SON LOS POSTES, FORZADO CON A2 ENTREPAÑOS SON INDICAN DISEÑO CANTE DEBERA A: CON ACABADO SU DESARROLLO AS DIMENSIONES SI IMAGENES SON INDICAN DISEÑO CANTE DEBERA SITRUCTIVO DEBERA SI CON RIBIOS SI CON RIBIOS SI CON RIBIOS SI CON RIBIOS SI CALCULO RRESPONDIENTE, CAN CON EL ISO-9001- CON
	DESCRIPCIÓN	SEERA
	i ·	SUPERFICIE DE CONTACTO DAÑAR EL ARTICULO O ELEMENTO, LA BASE FABRICADA EN LAMINA DE LA SUNTANIMO, LA CUAL SE ESTRUCTURA MEDIANTE SOLDADURA O DOBLEZ DEL POSTE. ACABADO GENERAL MISMAS CAPONISTO CON PERFORACIO ARMADO, PROPORCIONANDO UNION DE ENTREPAÑOS CO DEBERA ESTAR REFO CARTABONES UNO DE CADA EN SUS CUATRO ENTREPAÑOS CO DEBERA ESTAR REFO CARTABONES UNO DE CABAD PINTURA DE MISMAS CA QUE EL RESTO DE LOS COM ANAQUEL. S. TORNILLERIA: 6.3 X 12.7 MM (1/4 PULGADA PRESION, ROLDANA PLANA; GALVANIZADO EN TODO SU NOTAS: TOLERANCIA EN LAS GENERALES DE +1-2% LAS REPRESENTATIVAS Y NO IN ESPECIFICO. EL FABRICA PROPORCIONAR UN INSTANDO Y OPERACION. LA TECNICA DE LOS PARTICIPANAS SOPORTADA POR ESTRUCTURAL COR MINIMAS SOLICITADAS. LA PARTICULO PROPUESTO CUA CARACTERISTICAS MINIMAS SOLICITADAS. LA PARTICULO PROPUESTO COR MISMO, DEBERA PRESENDAMO DEBERA PRESENDAMO DE LOS PARTICIPANTE EL CUAL SE GARACTERISTICAS MINIMAS SOLICITADAS. LA PARTICULO PROPUESTO CON MISMO, DEBERA PRESENDAMO DEBERA PRESENDAMO DE LOS PARTICIDANTE EL CUAL SE GARACTERISTICAS MINIMAS SOLICITADAS CONTANDO CARACTERISTICAS MINIMAS SOLICITADAS CONTANDO CARACTERISTICAS ADQUISICION, DEBERA PRESENDAMO DE LOS PARTICIDAD DE LA SOLICITADA DE LA SOLICICACIO
THE TAXABLE AND A SECOND SECON	CLAVE PREI	
	CLAVE SAI	
	PARTIDA	

F	PRECIO TOTAL SIN IVA		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	PRECIO UNITARIO SIN IVA		
	CANTIDAD SOLICITADA		
	MARCA Y/O FABRICANTE		
040	PROCEDENCIA		\
CONTRATO NUMERO: A-040	PRESENTACIÓN		>
CON		ECNICO DE LOS S EN LA O. TODOS LOS ES, DEBERAN IGNIFUGO O ISTOMO EVITAR S TOXICOS EN CONTROL DE RICACION DEL ES DE LOS S TOXICOS EN A CRITERIOS CONTROL DE RICACION DEL EN CORDONES ESBASTADOS Y ACABADO (LAS VERTICALES, VERTICALES, SERASTADOS Y ACABADO EL EN CORDONES ESBASTADOS Y ACABADO (LAS VERTICALES, O DE UN PRANGO RADO EL C DEBERA SER SUR PINTURA S PINTURA S PINTURA S POLOR GRIS O EL QUE EL IE NECESARIA NTO, DEBERA ENCION ACABADO CON ACABADO C	
A CARBON	DESCRIPCIÓN	RTE DOCUMENTAL Y TECT RIALES EMPLEADOS CACION DEL ARTICULO. INTOS COMPONENTES, TRATAMIENTO IGN TRATAMIENTO TO T	
	CLAVE PREI	SOPOR MATERI FABRIC ELEMET TENER TENER RETARI LA EM CASO NORMA CARDA CARDO NORMA COMPLE PROCES SOLDA MICRO PROCES COMPO COMPO GRADO FRIO 2U ARRA SOPOR COMPO	
	CLAVE C		,- ·
	PARTIDA		

	PRECIO TOTAL SIN IVA	SIN IVA 5.02.000	\$45,123.20 \$327,143.20
	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SIN IVA	IVA
	CANTIDAD		
	MARCA Y/O FABRICANTE		
-040	PROCEDENCIA		
CONTRATO NUMERO: A-040	PRESENTACIÓN		
CON	DESCRIPCIÓN	NORMAS NMX-B-028 1998-SCFI, EN LOS SIGUIENTES INCISOS: 5.3 PROPIEDADES MECANICAS: 5.3.1 DOBLADO. 5.3.2 DUREZA. 6.3.3 DEFORMACIONES MODERADAS. 5.3.4 ACABADO CLASE E EL PROVEEDOR O FABRICANTE DEBERA COLOCAR UNA PLACA CON SU IDENTIFICACION, EN UN LUGAR VISIBLE, QUE NO INTERFIERA CON LAS FUNCIONES DEL ARTICULO, ASI MISMO LA PLACA DEBERA INCLUIR LA LEYENDA PROPIEDAD DEL IMSS. LA IDENTIFICACION PODRA SER ELABORADA CON LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS: A) PLACA METALICA TROQUELADA, REMACHADA A LA ESTRUCTURA. C) DATOS GRABADOS EN LA ESTRUCTURA. C) DATOS GRABADOS EN LA ESTRUCTURA. C) DATOS TROQUELADOS EN LA ESTRUCTURA. C) DATOS TROQUELADOS EN LA ESTRUCTURA. C) DATOS TROQUELADOS EN BASA ALAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS: A) PAPEL KRAFT DE 70 G/M CUADRADOS MINIMO, CON FLEJES DE ACERO O PLASTICO. B) CARTON CORRUGADO DE 14 KG/CM CUADRADO MINIMO DE RESISTENCIA. C) JAULA DE MADERA CON UNIONES A BASE DE CLAVOS Y/O TORNILLERIA O LO QUE EL FABRICANTE PROPONGA, QUE GARANTICE QUE EL ARTICULO (DESARMADO O ARMADO) NO SUFRA NINGUN DETERIORO EN SUS ELEMENTOS COMPONENTES.	
	CLAVE PREI		
	CLAVE SAI		
	PARTIDA		

MIPORTE CON LETRA: (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.)





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

ANEXO NÚM. 2 (DOS)

lRecibe del proveedor:	CUMPLE SI	Fecha / observació
A) La guia mecánica de instalación de los bienes, correspondiente al bien a entregar, que contiene los requerimientos electrónicos, mecánicos, sanitarios, hidráulicos, espacios físicos y en su caso instalaciones especiales.	NO	
B) Copias del pedido o contrato incluyendo la totalidad de sus anexos.	si	Fecha y en su caso observación
C) Original y 9 copias de la Remisión	si	Fecha y en su casc observación
D) Original de la Carta de Garantia.	SI	Fecha y en su caso observación
E) Lista de empaque en la que se detallen las características del embalaje, dimensiones, peso y el contenido de cada una de ellas.	SI	Fecha y en su casa observación
Una vez verificado que se cumple con las condiciones antes referidas se procede con la signiente etapa		
En caso de ser incorrecta la información contenida en al al rechazo del embarque del bien o los bienes y Circunstanciada de rechazo de bienes", anexe el origiproveedor, solicitando acuse de recibo. Observaciones:	documéntelo e	n el "Acta Admin



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

embarqae y	r correcta la información, reciba el verifique las condiciones del empaque y	CUMPLE	
el embalaje: A) Presenta dañ	os a simple vista.	SI	Específicar
		NO	
B) Las condicio empaque.	nes físicas corresponden a la lista de	si 🔲	Especificar
M 45		NO	***************************************
C) Cantidad de	pallets y/o cajas, y/o bultos	SI	Especificar
		NO	
D) Diferencia e empaque.	n peso, dimensiones y material de	51	Especificar
Same algorithm of Said Sungle Said Sain o		NO	
E) Sellos de ori	gen violados.	si 🗔	Especificar
		NO	
F) Las condicio	nes físicas corresponden a la	SI	Especificar
documentació	n que se presenta.	мо 🔲	
G) Está mojado	y/o roto.	si 🔲	Especificar
		NO	
H) Presenta bue fragilidad v b	enas condiciones de manejo, verticalidad, umedad	, si 🔲	Especificar
	Section (Section (Sec		
Una vez verific	ado que se cumple con las condiciones a	ntes referidas proc	cede con la siguiente et:
embarque del b	sentar alguna inconsistencia de las menci ien o los bienes y documéntelo en el "Ac exe el original a la presente lista y entre	cta Administrativa	: Circunstanciada <i>ș</i> ie rec
observaciones	•	_	



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

 Si no existen inconsistencias proceda a la apertura del determinado por el proveedor verificando: 	embarque de acu	ierdo a lo sugerido o
A) La cantidad del (os) bien (es) solicitado (s) en el pedido o contrato.	CUMPLE SI	Especificar
pedido o comenco.	NO 🔲	and the state of t
B) Diferencia en marca.	SI	Especificar
	NO	
C) Diferencia en modelo y o catálogo.	SI	Especificar
	NO	
D) Instalación.	SI	Especificar
	NO	
E) Arranque.	SI	Especificar
	No 🔲	d distance of the state of the
F) Puesta en Operación	SI	Especificar
	No	
G) Capacitación.	SI	Especificar
	МО []	
H) Recepción de Manuales de Operación.	SI	Especificar
	MO	
I) Recepción de Manuales de Mantenimiento.		Especificar
	NO [
 J) Indicar el orden en que se procedió a la apertura del embarque. 		Especificar
Observaciones:		



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

Si en la apertura existe alguna (as) de las inconsistencias atriba señaladas , documêntelo en el "Acta Administrativa Circunstanciada de rechazo de bienes", anexe el original a la presente lista y entregue copia al proveedor, solicitando acuse de recibo.

De cada "Acta Administrativa Circunstanciada de rechazo de bienes", deberá informar al área adquirente correspondiente para los fines procedentes y conservar el original en el expediente respectivo.

Una vez corregidas las inconsistencias encontradas en la apertura del embarque y notificado de ello con un mínimo de 3 días de anticipación, la fecha, hora y listado detallado del bien o bienes a entregar, elabore un alcance a la presente guía y anote en el rubro de observaciones que dicho alcance se deriva del rechazo notificado en el Acta de Rechazo, (Indique el número y fecha de la mísma).

FIRMANTES

El responsable de la Unidad de Destino Final Nombre, firma y matricula Nombre, firma y matricula Nombre, firma y matricula El responsable del área usuaria Nombre, firma y matricula El responsable administrativo del control de unidad bienes de la unidad.

Nombre y firma del representante del proveedor

A A A



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA - RECEPCIÓN.

EN LA CIUDAD DE(1)	, SIENDO LAS(2) HORAS DEL DIA _(2)_ DE(2)
DE(2), ESTANDO REUNIDOS	S EN EL ÁREA QUE OCUPA EL SERVICIO DE(3),
DE LA UNIDAD MEDICA	_(4), EL C(5), MATRICULA:
(5), QUE OCUPA EL	CARGO DE(5) Y EL C(5),
MATRICULA:(5)	S EN EL ÁREA QUE OCUPA EL SERVICIO DE
(6)	REPRESENTANTE DE LA EMPRESA(6), SE
LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA	A DEJAR CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:
EL EQUIPO CON CLAVE:(7)	, NOMBRE GENÉRICO:(8)AMPARADO EN EL, ADJUDICADO MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No.
CONTRATO No(9)	, ADJUDICADO MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No.
(10),	HA SIDO ENTREGADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES DEL INSTITUTO	
,	
ASÍ MISMO SE DEJA CONSTA	NCIA DE QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONÓ LA CAPACITACIÓN
CORRESPONDIENTE, ENTREGO _(11) EJEMPLAR(ES) DE MANUAL DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL, CARTA
DE GARANTIA POR(12) AN	OS Y DOCUMENTO EN EL QUE SE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN
	ANDO SE REQUIERA, EL SERVICIO CORRECTIVO Y DE MANTENIMIENTO.
ENTREGO TAMBIÉN COPIA DEL CO	NTRATO REFERIDO.
OBSERVACIONES:	(13)
	FIRMAN LOS QUE INTERVINIERON
6	
C	
С	6
C	

REPRESENTANTE DE PROVEEDOR.

S

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1		
		ļ.
		"ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCION"
	FORMATO:	"ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN"

No.	ANOTAR
1	Población y domicilio de la Unidad Médica donde se recibe e instala el Equipo.
2	Hora y fecha en que se cumplió con la Entrega – Recepción.
3	Lugar físico de la instalación.
4	Identificación de la Unidad Médica.
5	Datos de los representantes del Instituto.
6	Datos del Representante del Proveedor.
7	Clave que identifica el Equipo en el Contrato.
8	Nombre genérico del Equipo según el Contrato.
9	Número del Contrato.
10	Número de la Licitación Pública y/o Adjudicación Directa según Contrato.
11	Cantidad de ejemplares de Manual de Operación según el contrato.
12	Cantidad de años que señala la Carta de Garantía.
13	Anotar cualquier observación que se considere conveniente

En la parte inferior deberán firmar los participantes. En el caso de los representantes del Instituto, estos deberán anotar a un lado de su firma, su número de matrícula la cual debe coincidir con la señalada en el cuerpo principal del Acta.

La falta de cumplimiento u omisión de cualquiera de los rubros que integran el Acta implicará que no tiene validez.

Cuando los bienes no requieran instalación y/o capacitación se deberá asentar en el campo de observaciones.

El proveedor deberá, a la brevedad posible, entregar original y copia de esta Acta en el Departamento Delegacional de Presupuestos, Contabilidad y Erogaciones, para iniciar el trámite de pago.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

ANEXO NÚM. 4 (CUATRO)

6	3	RE			L PEDIDO FOLIO REMIS	IÓN
IN	ASS	•	fe	eba Remilsion	CONTRATO No.:	
ABAS	RDINACION DE STECIMIENTO	Y EQUIPAM			LUGAR FECUA DEL CONT	RATO
AZÓN S	OCIAL Y DO	CMICILIC	PROVEE	DOR		
					PLAZO	1/1
					LUCAR DE ENTREGA	
R.F.C.		RAN	MO ON	IMSS	GRUPO	
RENG	CANTIDAD	UNIĐAD	P.U.	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
KENO	CATTIONS	Grassas	7.0.			
				İ		
				and the state of t		
			٠			
				THE PARTY OF THE P		
		-				
					·	
<u></u>		<u> </u>			То	ral
MPORTÉ						
ATOS (COMPLMEN	TARIOS			AL	TA
	FICACION P		STAL	LOC INM TS E	U R. PARPRE	Δ
И 0 -	DE PROVE	EDOR				//
						//
						/
-				<u>a</u>		
				(1)		
			12	2 (/)		
			1	/		



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

ANEXO NÚM. 5 (CINCO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)--ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTTVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya** establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de SERVICIO, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE À QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES OUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

ANEXO NÚM. 6 (SEIS)

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

PROVEEDOR:	EQUIPO TIPO	PERIODO DE R MANTEI	REALIZACIÓN DEL NIMIENTO PREVE	NTIVO
		DÍA	MES	AÑO
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O		3,1308,1405		

		····		

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR



PROVEEDOR:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

ANEXO NÚM. 7 (SIETE)

BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO

FECHA(S) DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE

		MANIENI D'UNRECHIVO			
	eraciones est	DÍA	ME	S	AÑO
REG. FED. DE CONT.	REG. PAT.	IMSS	NU	ÚMERO DE CO	INTRATO
			FECHA [)E INICIO DE	LA VIGENCIA:
ESPECIFICAR A QUE EQUICORRECTIVO: EQUIPO O MOBILIARIO: NÚMERO DE SERIE: DETALLAR EL TRABAJO RE ESPECIFICAR SI HUBO SUS	ALIZADO:				
SI EL MANTENIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CONT DÍAMESAÑO				ONAN DE ACU	JERDO CON LO
NOMBRE Y FIRMA JEFE DE CONSERVACI DE LA UNIDAD	— - ón e	NOMBRE Y NCARGADO D		DEL RE	RE Y FIRMA PRESENTANTE ROVEEDOR

S



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-019GYR011-N126-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTRÓNICA)

ANEXO NUMERO 08 (OCHO)

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES ADJUDICADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES.

PRESENTE	
Me refiero al procedimiento de	Núm en el que mi representa
	participó y resultó adjudicada con la
partida(s)	•
determinación, acreditación y verifica	nos de lo previsto por la Regla 9 de las "Reglas para ación del contenido nacional de los bienes que se ofertar contratación : el que suscribe manifiesta bajo protesta
determinación, acreditación y verifica entregan en los procedimientos de o decir verdad, que los bienes entreg fue(ron) producido(s) en los	ación del contenido nacional de los bienes que se oferta contratación; el que suscribe manifiesta bajo protesta pados correspondientes a la(s) partida(s) antes señalado Estados Unidos Mexicanos por la empr
determinación, acreditación y verifica entregan en los procedimientos de o decir verdad, que los bienes entreg fue(ron) producido(s) en los	ación del contenido nacional de los bienes que se ofertar contratación; el que suscribe manifiesta bajo protesta jados correspondientes a la(s) partida(s) antes señalada

Nombre y firma del Representante Legal de la Empresa



		POLIZ BEN	EXPEDICION 17-10-2012	
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
28,202.00	PESOS	1381807	0	0000

FIANZAS MONTERREY, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 50. Y 60. de la Ley Federal de Instituciones de Flanzas se constituye fladora hasta el monto de: 28,202.00 VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.

Por: MUEBLES BALUARTE, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FIANZAS MONTERREY, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$28,202.00 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR MUEBLES BALUARTE, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE GUSTAVO GARMENDIA NO. 1680 COL. MIGUEL HIDALGO, CP. 80090, CULIACAN, SINALOA, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERCION NO. A-040-2012, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2012, QUE SE ADJUDICO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE INVERSION DE DEL CONTRATO DE INVERSION DE BIENES DE INVERSION DE DEL CONTRATO DE DEL CONTRATO DE INVERSION DE DEL CONTRATO DE DEL CONTRAT

(EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y MOBILIARIO MEDICO Y ADMINISTRATIVO). PARTIR LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 17 DE OCTUBRE AL 03 DE DICIEMBRE DEL 2012, CONTADOS LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, APLICADO A EL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A AFIANZADORA SOCIAL: SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL PROVEEDOR A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL CONTRATISTA, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURIDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A SE LE HAYAN APLICADO A EL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL: E) CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO; PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA FIANZAS MONTERREY, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, O EN SU CASO A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

----- FIN DE TEXTO (T14153) -----

Expedido en: OFICINA: 00551; CULIACAN, SINALOA

FIANZAS MONTERREY, S.A. SE SUJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA (S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA, SOMETIENDOSE EN CASO DE JUICIO À LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY N.L., MEXICO D.F., GUADALAJARA JAL Y LEON 0TO.





RAFAEL SANCHEZ MADRIO SAMR780715UC8 FIANZAS MONTERREY, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTÁNCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES. ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE FIANZAS MONTERREY, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENDA LO AMPERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS. RV 09 94 D1-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPANIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C. R.F.C. FM9029603PB1 - FIANZAS MONTERREY, S.A.

Consulta nuestro aviso de privacidad en: www.fianzasmonterrey.com.mx

LINEA DE VALIDACION

0914 5DBA D9

